



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00416 00

Por encontrarse reunidos los presupuestos contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda conforme fue solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, considerando que se trata de un expediente digital, se ordena el archivo de las diligencias previas las anotaciones correspondientes por parte de la secretaría del Despacho.

Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron practicadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65aee4ad6dc6e6cc8faf4790849ac49ec080f09a1aa99bbf1474ab1c6758fef

C

Documento generado en 31/05/2022 10:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>